



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Junio de 2018  
Año XCIX No. 46 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS GUERRERENSES TODA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN MUSICAL, REALIZADA POR LA "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO" Y DE PATRIMONIO INTANGIBLE AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO" . . . . . 2**

---

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS GUERRERENSES TODA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN MUSICAL, REALIZADA POR LA "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO" Y DE PATRIMONIO INTANGIBLE AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2, 6, 10, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y VIII; 20 FRACCIÓN III Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y 20 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 444 PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, Y**

## C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, es el de proteger y preservar el patrimonio cultural estatal, además de la relevante función económica que la actividad turística cumple para el Estado de Guerrero, también desempeña una función esencial para promover y difundir la cultura, desarrollar mercado interno y dar a conocer el patrimonio tangible e intangible del estado.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece en su artículo 27, que la Secretaría de la Cultura es el órgano rector de las políticas y acciones culturales del Estado de Guerrero y es la encargada de conducir, formular, coordinar, ejecutar y evaluar dichas políticas y acciones, en concordancia con los planes y programas de desarrollo de la entidad, según los principios de participación social contemplados en la Ley y en diversos ordenamientos y tratados internacionales y le corresponde entre otras, proponer y elaborar las declaratorias de patrimonio cultural que expedirá el Gobernador del Estado.

---

Que con fecha 27 de noviembre del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, el Decreto por el que se crea la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social, el cual tiene como objeto rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica, a través de conciertos a nivel Estatal, Nacional e Internacional

Que con fecha 25 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, teniendo por objeto establecer las bases para la protección y preservación del patrimonio cultural, natural y mixto del Estado y los municipios de Guerrero, que sea declarado como tal, y el respeto a los derechos culturales y ambientales establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco constitucional y legal vigente en el país y en los tratados internacionales de los que México sea parte, entendiendo para estos efectos que el patrimonio cultural de la entidad lo conforman sus manifestaciones tangibles e intangibles en los términos establecidos en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley General de Bienes Nacionales.

Que asimismo dicha Ley establece que son de orden público e interés social la investigación, rescate, protección, conservación, restauración, mejoramiento, rehabilitación, uso, intervención y difusión del patrimonio cultural Estatal.

Que la Secretaría de Cultura está facultada en los términos de la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, para dar inicio al procedimiento de Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible de los Guerrerenses denominado "Orquesta Filarmónica de Acapulco".

Que el patrimonio cultural tangible o material es el constituido por los monumentos, construcciones, objetos, obras y lugares, que tienen sustancia física, que pueden ser palpados y que se reconocen como muebles o inmuebles, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial se entiende como el conjunto de las formas diversas y complejas de manifestaciones vivas de un grupo en constante evolución, expresadas a través de los usos y costumbres, técnicas de cultivo o artesanales, tradiciones orales, ritos, representaciones, visión cosmogónica, usos relacionados con la naturaleza, música, lenguas maternas, prácticas sociales o conocimientos como la medicina tradicional y la gastronomía, junto con los espacios que les son inherentes, que los grupos sociales y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio.

---

Que con fecha 27 de marzo del año en curso, se recibió la solicitud de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible de los Guerrerenses, respecto de toda la producción y ejecución musical, realizada por la "Orquesta Filarmónica de Acapulco"; por parte de la Asociación Civil No Lucrativa "Amigos de la Filarmónica", en el marco de los 20 años de su fundación.

Que en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, la Secretaría de Cultura con fecha 08 de mayo del año en curso, presentó la solicitud de la declaratoria correspondiente al titular del Ejecutivo Estatal, siendo aprobado dicho dictamen por la Comisión Ejecutiva para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado.

Asimismo la presente declaratoria es motivada en el sentido de que las propuestas tienen un indiscutible valor patrimonial, tanto el resultado de la labor creativa de los compositores y arreglistas, que son portadores de un conocimiento patrimonial vivo que ha puesto a nuestro estado y en el país siendo no sólo motivo de orgullo sino un referente cultural mexicano.

La "Orquesta Filarmónica de Acapulco" ha sido, desde su fundación, una Orquesta Comprometida Socialmente enfocada en el trabajo comunitario, exaltando la música sinfónica más bella del mundo sin perder de vista la música originaria del Estado de Guerrero.

La "Orquesta Filarmónica de Acapulco" ha brindado 1500 conciertos a lo largo de 20 años que le permiten tener un lugar de trascendencia en la vida cultural de Guerrero y de México, al alternar con los mejores tenores del mundo.

La "Orquesta Filarmónica de Acapulco", ha sido semillero de maestros y de maestras del sistema estatal de coros y orquestas infantiles "Renacimiento", que trabajan por una cultura de paz en las regiones más complicadas de la Entidad.

Que la "Orquesta Filarmónica de Acapulco" debe ser considerada Patrimonio Cultural Intangible para orgullo de los guerrerenses y que esta declaratoria contribuirá a dar a conocer la diversidad cultural del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS GUERRERENSES TODA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN MUSICAL, REALIZADA POR LA "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO" Y**

---

**DE PATRIMONIO INTANGIBLE AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO".**

**Artículo Primero.** Se declara Patrimonio Cultural Intangible de los Guerrerenses toda la producción y ejecución musical propia, realizada por la "Orquesta Filarmónica de Acapulco"; y de Patrimonio Intangible al Establecimiento Público de Bienestar Social, denominado "Orquesta Filarmónica de Acapulco".

**Artículo Segundo.** El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, promoverán el reconocimiento de esta declaratoria a nivel Nacional, y en su caso Internacional.

**Artículo Tercero.** La presente Declaratoria cuenta con la plena protección de los ordenamientos y leyes del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** La presente Declaratoria por su naturaleza será indefinida, pero podrá ser modificada cuando se presenten variaciones substanciales en las causas que la motivaron.

**Tercero.** Notifíquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en Casa Guerrero, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE CULTURA.**

DR. RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJON.

Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.